

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/015/2015

CV/019/2015

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RADIOTERAPIA, MEDICINA NUCLEAR E IMAGENOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ININ", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HERNÁN RICO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES SE LE NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- **"EL ISSEMYM"** a través del Centro Oncológico Estatal, requiere dar cumplimiento a las normas nacionales para el uso, manejo y control adecuado de las radiaciones ionizantes en los servicios que proporciona en las áreas de radioterapia, medicina nuclear e imagenología, en beneficio de los pacientes que acudan a esta unidad médica, así como para asegurar la obtención y mantenimiento de la validación de las autoridades correspondientes para la operación de los servicios mencionados.

2.- **"EL ININ"** cuenta con los recursos y capacidad tecnológica para la prestación de servicios a las áreas de radioterapia, medicina nuclear e imagenología del Centro Oncológico Estatal de **"EL ISSEMYM"**, a fin de dar cumplimiento a la normatividad nacional relacionada con la protección, controles de calidad y seguridad radiológica del personal que labora en esa área, cumplir con los documentos necesarios para el funcionamiento de las áreas de medicina nuclear e imagenología, y realizar el monitoreo de niveles de radiación para verificar que las áreas correspondientes cumplan con los niveles de seguridad requeridos.

DECLARACIONES

I. DE "EL ININ":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de febrero de 1985.

1.2. Que el Licenciado Hernán Rico Núñez, es el Director de Administración y tiene las facultades legales suficientes para la firma del presente instrumento, según se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 9,022, volumen 200, de fecha 27 de mayo de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interna de la

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

**203F30000/CSS/CV/015/2015
CV/019/2015**

Notaría Pública número 116, con residencia en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

1.3. Que conoce las especificaciones técnicas que se requieren para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, y cuenta con la capacidad técnica y humana para su ejecución.

1.4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, las instalaciones ubicadas en la Carretera México Toluca sin número, La Marquesa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, código postal 52750

II. DE “EL ISSEMYM”:

II.1. Que su marco de actuación tiene sustento en lo que preceptúan los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo antepenúltimo, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción 1, 1.4, 1.5, fracciones VI y VIII, 1.6, 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 14 y 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; está constituido como un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creado por decreto número 131 de la H “XLIII” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces “Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados”.

II.2. Que tiene como objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, otorgando a sus derechohabientes prestaciones de manera oportuna y con calidad; ampliado, mejorando y modernizando el otorgamiento de las mismas; lo que permitirá contribuir al progreso de las condiciones de salud, sociales y culturales de los derechohabientes.

II.3. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de “EL ISSEMYM”, nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de “EL ISSEMYM” y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

II.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos supracitados de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México

2 de 7

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/015/2015
CV/019/2015

y Municipios, así como los también ya citados del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio..

II.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM", el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular; el objeto del presente convenio y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que es su voluntad la celebración del presente convenio, por así convenir a sus intereses, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

De acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están anuentes en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

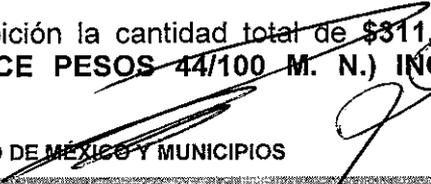
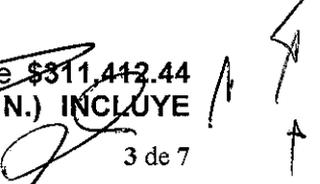
"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es la prestación de los servicios especializados en radioterapia, medicina nuclear e imagenología que se describen en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte integral del presente convenio y que se tienen por reproducidos en el presente, como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir del **primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre del dos mil quince.**

TERCERA. PAGO Y FORMA DE PAGO.

"EL ISSEMYM" se obliga a pagar en una sola exhibición la cantidad total de **\$311,412.44 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 44/100 M. N.) INCLUYE**

  
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3 de 7

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/015/2015
CV/019/2015

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), conforme a los precios indicados en los anexos números 1, 2 y 3 del presente convenio, y que forman parte integrante del mismo y se tienen por reproducidos, como si se insertasen a la letra, los cuales se pagarán en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha en la que **"EL ISSEMYM"** reciba la factura correspondiente, afectando las partidas presupuestales 2531, 3541, 3396 y 3341, todas pertenecientes al Centro Oncológico Estatal de **"EL ISSEMYM"**.

En el anexo 3, se presupuestan unidosis, (medicina nuclear) con un rango anual mínimo y máximo, que **"EL ISSEMYM"** periódicamente solicitará de acuerdo con sus necesidades y requerimientos a **"EL ININ"**, el cual emitirá un vale para comprobar la entrega realizada a **"EL ISSEMYM"**; por lo que respecta a este anexo, **"EL ININ"** facturará en forma mensual, y **"EL ISSEMYM"** procederá al pago en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha en que reciba la factura correspondiente.

CUARTA. RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio, se llevará a cabo utilizando los recursos humanos, técnicos y materiales, así como sus instalaciones, previa autorización y programación de las mismas.

QUINTA. INSTALACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a dar facilidades para el uso de sus instalaciones, a los participantes del presente convenio, respetando las condiciones que se establezcan en sus instalaciones, debiendo cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en el que se encuentren.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, por lo que cada institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, **"LAS PARTES"** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de otra especie que, en su caso pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen en que aquellos asuntos no previstos explícitamente en el presente convenio serán objeto de acuerdos específicos que podrán añadirse al mismo.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4 de 7

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

203F30000/CSS/CV/015/2015
CV/019/2015

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Para que cualquiera de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- a) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- b) Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que respecto a cualquier información que identifiquen como reservada o confidencial, estas se obliga a no divulgarla, por lo que desde este momento **"LAS PARTES"** aclaran que toda la información que se maneje o genere con motivo de la celebración del presente convenio será de carácter estrictamente reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Y LA Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

DÉCIMA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" señalan como responsables por **"EL ININ"** al Jefe del Departamento de Metrología de Radiaciones Ionizantes y el Gerente de Aplicaciones Nucleares en la Salud y por **"EL ISSEMYM"** al Director del Centro Oncológico Estatal de **"EL ISSEMYM"**, los cuales podrán convocar en cualquier momento a reuniones de aclaraciones, avances o cualquier otro asunto que competa para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS.

"EL ININ" se compromete a recolectar los equipos que implican servicio de calibración citados en los anexos 1 y 3 del presente convenio, en un lapso máximo de 24 horas, a partir de haber recibido la solicitud por escrito de parte de **"EL ISSEMYM"**, así mismo la entrega de los equipos

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**203F30000/CSS/CV/015/2015
CV/019/2015**

debidamente calibrados, deberá cumplirse en un lapso máximo de 72 horas contadas a partir de su recolección.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

El presente convenio podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones pactados. Cuando sea "EL ISSEMYM" quien decida rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga de este la declaración correspondiente. Cuando sea "EL ININ" quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, conforme al procedimiento siguiente:

"EL ININ" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "EL ISSEMYM" incurra en incumplimiento en sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

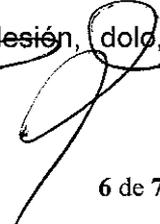
- a) Se iniciará a partir de que "EL ISSEMYM" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL ININ" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL ISSEMYM". La determinación de dar o no por rescindido el presente convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL ISSEMYM" dentro de dicho plazo, y
- c) Cuando se rescinda el convenio se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL ISSEMYM" a "EL ININ" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que en cualquier momento podrán dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su terminación.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES", manifiestan que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

6 de 7

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

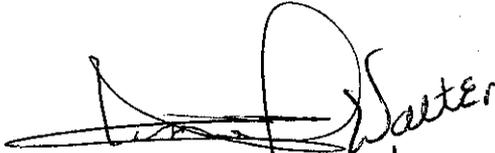
**203F30000/CSS/CV/015/2015
CV/019/2015**

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo de manera administrativa. En caso de controversia se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México haciendo renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro por razón de su domicilio.

LEÍDO QUE LES FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL ININ"


LIC. HERNÁN RICO NÚÑEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL ISSEMAYM"


LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DR. JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD


LIC. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN


M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

ANEXO 1
SERVICIO DE RADIOTERAPIA

CONCEPTO	ALCANCE	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INC.
Radioterapia Calibración de 3 equipos de protección Radiológica en Gamma	Equipo Iudlum 375, serie 239388	1	\$1.544,00	\$1.791,04
	Equipo Iudlum 375, serie 239314	1	\$1.544,00	\$1.791,04
	Equipo Iudlum 375, serie 239671 c/det. Serie 250132	1	\$1.544,00	\$1.791,04
Braquiterapia	Calibración de una cámara de pozo de braquiterapia de alta tasa de dosis, Mod. HDR 1000 Plus, serie A051686, con electrómetro marca STD-Imaging, serie	1 cámara de ionización tipo pozo	\$34.660,00	\$40.205,60
	Equipo marca Fluke, Mod. Primalert 10-05-433, serie 105002, c/accesorio mod. Primarm, serie 05-434, serie 106001, incluyendo fabricación de cable	1	\$1.544,00	\$1.791,04
Curso de protección Radiológica, nivel POE PARA 3 PERSONAS	Dirigido al personal que debe ser registrado como POE ante CNSNS, radioterapia y medicina nuclear	3	\$8.115,00	\$28.240,20
SUBTOTAL 1				\$75.609,96

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

ANEXO 2
SERVICIO DE IMAGENOLÓGIA

CONCEPTO	ALCANCE	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INC.
Evaluación de funcionamiento de equipo de RX (control de calidad)	Se realiza por cada uno de los equipos de rayos "X" que haya en la sala. Se requiere disponer del equipo durante dos horas, junto con un técnico radiólogo que lo opere. Se entrega un informe de técnico. Actividad semestral para equipo de mastografía y tomografía y actividad anual de equipos convencionales y dos fluoroscopios 11 estudios en total. Quedan incluidos en este servicio las verificaciones y reporte del cuarto oscuro y negatoscopios.	1		
	Tomógrafo Axial Computarizado marca Philips, modelo HD 11 serie 60530468	1	\$52.048,00	\$60.375,68
Equipo	Equipo de rayos X simple marca Philips, modelo Bucky Diagnostic, serie 055010349	1		
	Arco en C marca Philips, modelo BV pulsera, serie 147	1		
	Arco en C Pórtatil marca Philips, modelo BV Pulsera, serie 148	1		
	Mástografo Digital marca Lorad, modelo Selenia, serie 28408050476	1		
	Mesa Prono de Esterotaxia marca Lorad, modelo Multicare, serie 31508051040	1		
Modificación de licencia	Gestión de renovación de licencia ante la COFEPRIS de Responsable Sanitario	1	\$7.454,00	\$8.646,64
SUBTOTAL 2				\$69.022,32

[Handwritten signatures and initials]

**ANEXO 3
MEDICINA NUCLEAR**

CONCEPTO	ALCANCE	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INC.
Calibración de 5 equipos de protección radiológica en Gammagmas	Calibración en Gammagmas del equipo marca Lud lum, mod.375-2, serie 242521	1	\$1.544,00	\$1.791,04
	Calibración en Gammagmas del equipo marca Lud lum, mod.3, serie 244529 c/det. Serie 253098	1	\$1.544,00	\$1.791,04
	Calibración en Gammagmas del equipo marca Lud lum, mod.3, serie 244337m, c/det234216	1	\$1.544,00	\$1.791,04
	Calibración en Gammagmas del equipo marca Lud lum, mod.375, serie 247960	1	\$1.544,00	\$1.791,04
	Calibración de un activímetro marca Biodex, mod Atomiab 100 Plus, Serie 5420102	1	\$24.200,00	\$28.072,00
Determinación de radionúclidos en las descargas residuales	Determinar las concentraciones de 1-131 en las descargas residuales del Hospital en 3 registros(4 muestreos de 3 registros, total 12 muestras)	12	\$9.450,00	\$131.544,00
SUBTOTAL 3				\$166.780,16
Unidosis	Entrega de unidosis en el servicio de medicina nuclear según requerimientos) mínimo 1700		\$2.396.416,00	\$2.779.842,56
	máximo 2200		\$2.685.690,00	\$3.115.400,40
GRAN TOTAL				\$3.426.812,84

[Handwritten signatures and marks]